



ORDENANZA REGULADORA DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 1. Cuadro sancionador

El cuadro sancionador se establece en la relación codificada de infracciones que se recoge en el anexo 1 de esta ordenanza.

En todo lo no previsto en este cuadro sancionador será de aplicación la relación codificada de infracciones de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, así como las modificaciones recogidas en la ley 17/2005 de 19 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín oficial de las islas baleares, siendo de aplicación el mismo día de su entrada en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I

Artículo 2. Usuarios

El artículo 2 del rgcir establece que los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no dificulten indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarios a las personas o daños a los bienes. sólo será de aplicación cuando la infracción no esté tipificada en otro artículo del rgcir.

Norma	Art	Apt	Opc	Infrac	Texto	Multa (€)
o.m.	2	1	-	mg	Comportarse indebidamente en la circulación	310
Artículo 3. Conductores						
o.m.	3	1	1a	g	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias	100
o.m.	3	1	1b	mg	Conducir de modo temerario	310
Artículo 5. Señalización de obstáculos o peligros						
o.m.	5	1	1a	l	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado	50
Artículo 6. Prevención de incendios						
o.m.	6	-	-	g	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir accidentes o perjudicar el medio natural	100



Artículo 12. normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas

o.m.	12	1	3a	l	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias	40
o.m.	12	2	2a	l	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias	60
o.m.	12	4	1a	g	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias (pasajero menor de 7 años)(mayor de 7 años menor de 12 no acompañado de padre o tutor)	100

Artículo 18. otras obligaciones del conductor

o.m.	18	1	1a	l	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos	60
o.m.	18	1	1b	l	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión	60
o.m.	18	1	1c	l	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción	60
o.m.	18	1	1d	l	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados para que no interfieran la conducción	60
o.m.	18	1	1e	l	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado para que no interfiera la conducción	60
o.m.	18	1	1f	g	Circular con el vehículo reseñado utilizando pantallas visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción	100
o.m.	18	2	2a	g	Utilizar durante la conducción dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación que requiera intervención manual del conductor	100
o.m.	18	2	2c	g	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido	100
o.m.	18	-	-	l	Conducir un vehículo sin cuidar especialmente que los pasajeros mantengan la posición adecuada	60



Artículo 46. Moderación de la velocidad

o.m.	46	1	1 ^a	g	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias	120
------	----	---	----------------	---	--	-----

Artículo 50. Límites de velocidades en vías urbanas y travesías

o.m.	50	1	1 ^a	g	circular a.....km/h, estando limitada la velocidad a.....km/h	(*)
o.m.	50	1	1b	mg	circular a.....km/h, estando limitada la velocidad a.....km/h	(*)



VELOCIDAD: GRADUACIÓN DE SANCIONES. LIMITACIÓN DE VELOCIDAD EXISTENTE

GRAVES										TIPOS DE VEHÍCULOS	
30 hasta a	40 hasta a	50 hasta a	60 hasta a	70 hasta a	80 hasta a	90 hasta a	100 hasta a	110 hasta a	120 hasta a	Más de 3.500 kg	Resto de vehículos
38	50	61	72	84	95	106	117	129	140		
39	49	51	61	62	72	73	83	85	98	150	140
96	110	107	123	118	136	130	150	141	163		
50	60	62	72	73	83	84	94	99	111	220	200
111	125	124	140	137	155	151	171	164	186		
61	71	73	83	84	94	95	105	112	123	300	300
126	139	141	156	156	173	172	190	187	207		
MUY GRAVES											
72	82	84	94	95	105	106	116	124	137	450	380
140	154	157	173	174	192	191	211	208	230		
83	93	95	105	106	116	117	127	138	151	520	450
155	169	174	190	193	211	212	232	231	253		
94	106	117	128	152	170	191	212	233	254	600	520
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		

* Para delante



Norma	Art	Apt	Opc	Infrac	Texto	Multa (€)
Artículo 55. Competiciones						
o.m.	55	2	1 ^a	mg	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización	310
o.m.	55	2	1b	mg	Celebrar una competición o carrera entre vehículos sin autorización	120
Artículo 56. Prioridad en intersecciones						
o.m.	56	2	1 ^a	g	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente	120
Artículo 57. Prioridad en intersecciones sin señalar						
o.m.	57	1	2 ^a	g	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	120
o.m.	57	1c	2 ^a	g	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma	120
Artículo 65. Prioridad de los conductores sobre los peatones (paso de peatones)						
o.m.	65	1	1 ^a	g	No respetar la prioridad de paso de los ciclistas	120
Artículo 72. Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación						
o.m.	65	1	1 ^a	g	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	120
Artículo 74. Normas sobre cambios de dirección						
o.m.	74	1	2 ^a	g	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo	100
o.m.	74	1	1b	g	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	120
o.m.	74	1	1c	g	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad	120
o.m.	74	2	1 ^a	g	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	120
Artículo 75. Maniobra de cambio de dirección						
o.m.	75	1	2 ^a	g	No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación	120
o.m.	75	1	1b	g	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado	120



Artículo 78. maniobra de cambio de sentido

o.m.	78	1	2a	g	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra	100
o.m.	78	1	1b	g	Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha creando un peligro a los demás usuarios de la vía	120

Artículo 79. supuestos especiales de cambio de sentido

o.m.	79	1	1a	g	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra	120
------	----	---	----	---	--	-----

Artículo 80. normas generales sobre marcha atrás

o.m.	80	1	2a	g	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	120
o.m.	80	3	2a	g	Efectuar la maniobra de marcha atrás en la vía reseñada	120
o.m.	80	4	1a	mg	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado	310

Artículo 81. maniobra marcha atrás

o.m.	81	-	2a	g	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria	100
o.m.	81	-	2b	g	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de la vía	120

Artículo 90. colocación del vehículo en parada y estacionamiento

o.m.	90	2	1a	1	Estacionar un vehículo en una vía urbana de doble sentido de circulación en la parte izquierda en relación al sentido de su marcha o separado de la parte derecha de la calzada	60
------	----	---	----	---	---	----

Artículo 91. estacionamiento en lugares en que se obstaculiza la circulación

o.m.	91	1	3a	g	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación	120
o.m.	91	2	1a	g	Estacionar un vehículo de modo que no permita el paso de otros vehículos	120
o.m.	91	2	1b	g	Estacionar un vehículo de modo que impida la incorporación a la circulación otro vehículo debidamente estacionado	100
o.m.	91	2	1c	g	Estacionar un vehículo de modo que no permita la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales	100



o.m.	91	2	1d	g	Estacionar un vehículo de modo que obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos	150
o.m.	91	2	1f	g	Estacionar un vehículo de modo que impida el giro a otros vehículos	120
o.m.	91	2	1m	g	Estacionar un vehículo en medio de la calzada	100
o.m.	91	2	1n	g	Estacionar encima de la acera o zona peatonal, constituyendo peligro u obstáculo	100

Artículo 92. colocación del vehículo en parada y estacionamiento

o.m.	92	2	1a	l	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	60
o.m.	92	3	1a	l	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	60

Artículo 94. lugares prohibidos para la parada y estacionamiento

o.m.	94	1	3a	g	Parar en una zona de visibilidad reducida	100
o.m.	94	1	1c	l	Parar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios - paso de peatones	60
o.m.	94	1	1d	l	Parar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios	60
o.m.	94	1	2e	g	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	100
o.m.	94	1	2f	g	Parar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	100
o.m.	94	1	2g	g	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	100
o.m.	94	2	1c	g	Estacionar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios-paso de peatones	100
o.m.	94	2	1d	l	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios	90
o.m.	94	2	1e	g	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	110
o.m.	94	2	1f	g	Estacionar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	120



o.m.	94	2	1g	g	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte estacionar en doble fila	120
o.m.	94	2	1j	l	Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana	60
o.m.	94	2	1k	l	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente	40
o.m.	94	2	1l	l	Estacionar sobre la acera, paseo u otra zona destinada al paso de peatones	40
o.m.	94	2	1n	l	Estacionar en lugar habilitado por autoridad por municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	60
o.m.	94	2	1p	l	Estacionar en lugar habilitado por autoridad por municipal como de estacionamiento con limitación horaria, excediendo el tiempo de estacionamiento autorizado	40
o.m.	94	2	1r	l		*
			*		Excediendo de 1 a 15 minutos del tiempo autorizado	20
					Excediendo de 15 a 30 minutos del tiempo autorizado	30
					Excediendo de 30 minutos en adelante	40
Artículo 98. uso obligatorio del alumbrado						
o.m.	98	2	1a	l	Circular emitiendo luz un solo proyector	40
Artículo 99. alumbrados de posición y de gálibo						
o.m.	99	1	1a	g	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad	120
Artículo 100. alumbrado de largo alcance o carretera						
o.m.	100	2	2a	l	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente	90
o.m.	100	4	1a	g	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía	120



Artículo 101. alumbrado de corto alcance o de cruce

o.m.	101	1	3a	g	Circular con el vehículo reseñado por la vía reseñada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol	120
------	-----	---	----	---	--	-----

Artículo 102. deslumbramiento

o.m.	102	1	1a	g	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios	120
------	-----	---	----	---	--	-----

Artículo 103. alumbrado de placa de matrícula

o.m.	103	-	1a	g	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de la luz	30
------	-----	---	----	---	---	----

Artículo 104. uso del alumbrado durante el día

o.m.	104	1	2a	g	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido la luz de corto alcance o de cruce	100
------	-----	---	----	---	---	-----

Artículo 109. advertencias ópticas

o.m.	109	1	1a	l	No señalizar con anterioridad la realización de una maniobra	60
------	-----	---	----	---	--	----

o.m.	109	1	1a	l	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra	60
------	-----	---	----	---	---	----

Artículo 110. advertencias acústicas

o.m.	110	1	1a	l	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentario establecido	90
------	-----	---	----	---	---	----

Artículo 117. cinturones de seguridad

o.m.	117	1	1a	g	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad	100
------	-----	---	----	---	--	-----

o.m.	117	1	1b	g	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el cinturón de seguridad	100
------	-----	---	----	---	--	-----

o.m.	117	2	2a	g	Circular con un menor de 12 años situado en el asiento de delante sin usar un dispositivo homologado a este defecto	100
------	-----	---	----	---	---	-----

o.m.	117	2	1b	g	Circular con un menor de 3 años situado en el asiento de detrás sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso	100
------	-----	---	----	---	---	-----

o.m.	117	2	1c	g	Circular en el asiento de detrás del vehículo reseñado por la persona mayor de 3 años la estatura de la cual no llega a 150 centímetros, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso o otro de reglamentario	100
------	-----	---	----	---	--	-----



Artículo 118. cascos y otros elementos de protección

o.m.	118	1	2a	g	No utilizar el casco de protección homologado	100
o.m.	118	1	2b	g	No utilizar adecuadamente el casco de protección homologado	100

Artículo 143 señales de los agentes

o.m.	143	1	1a	g	No obedecer ordenes del agente de circulación	120
------	-----	---	----	---	---	-----

Artículo 145. semáforos para peatones

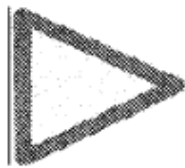
o.m.	145	1	1a	l	No respetar los peatones la luz roja del semáforo	30
------	-----	---	----	---	---	----

Artículo 146. semáforos para vehículos

o.m.	146	1	1a	g	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja del semáforo	120
------	-----	---	----	---	--	-----

ARTICLE 151. Senyals de prioritat

OM 151 2 2A G No detenir-se en el lloc prescrit pel senyal de STOP (senyal vertical R-2). 100 €



R-1
Cedi el pas



R-2
Detenció obligatòria



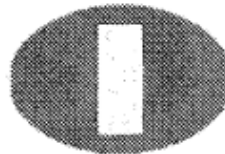
R-3
Prioritat al sentit contrari

ARTICLE 152. Senyals de prohibició d'entrada

OM 152 - 2A L No obeir un senyal de circulació prohibida (senyal vertical R-100). 90 €



R-100
Circulació prohibida



R-101
Entrada prohibida

ARTICLE 153. Senyals de restricció de pas

OM 153 - 1A L No obeir un senyal de restricció de pas. 90 €

ARTICLE 154. Altres senyals de prohibició o restricció



R-302
Gir a
la dreta
prohibit



R-303
Gir a
l'esquerra
prohibit



R-304
Mitja volta
prohibida



R-305
Avançament
prohibit



R-306
Avançament
prohibit a
camions



R-307
Aturada
|
estaciona-
ments
prohibits



R-308
Estaciona-
ment
prohibit

ARTÍCULO 155. Señales de obligación.

OM 155 - 1A L

No obeir un senyal d'obligació.

90 €



R-400-a
Sentit
obligatori



R-400-b
Sentit
obligatori



R-400-c
Sentit
obligatori



R-400-d
Sentit
obligatori



R-400-e
Sentit
obligatori



R-401-a
Pas
obligatori



R-401-b
Pas
obligatori



R-402
Intersecció
sentit
giratori



R-403-a
Úniques
direccions
permeses



R-403-b
Úniques
direccions
permeses



R-403-c
Úniques
direccions
permeses



R-407
Via
reservada
per a ciclos



R-412
Cadenes per a
neu



R-413
Enllumenat de
curt abast

ARTICLE 171. Marques d'altres colors

OM 171 - 1A L

No respectar la indicació d'una marca vial groga.

60 €